



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 1019

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 MAYO 2023

VISTO:

El expediente N° 00501-0196718-0 del S.I.E., mediante el cual se propicia la aprobación del "Instructivo para el Ingreso a Planta Permanente de los Profesionales Universitarios de la Sanidad – Ley N° 9282"; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta los acuerdos paritarios homologados por el Decreto N° 539/23 y según lo manifestado por la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la presente gestión se inicia a los fines de dar cumplimiento a lo acordado en la Comisión Técnica dependiente de la Paritaria Ley N° 9282, celebrada en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 13.042;

Que el referido Instructivo se propicia a los efectos de instrumentar la designación de aquellos Profesionales que desarrollen tareas asimilables a las normales y habituales del personal de planta permanente regido por la Ley N° 9.282 que se hayan desempeñado en calidad de contratados/interinos con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2022;

Que el Instructivo aludido fue realizado de manera conjunta por la mencionada Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía, habiéndose consensuado con la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.) diversos aspectos relacionados a su aplicación;

Que, según lo acordado, los profesionales alcanzados por la medida serán designados como titulares de los respectivos cargos, o bien como interinos en el caso que ya posean un cargo en carácter titular;

Que, en su carácter de Organismo Rector en la materia, interviene la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía, aconsejando el dictado de la resolución que apruebe el Instructivo cuyo proyecto obra a fs. 30/39 de autos;

Que, asimismo, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones al trámite (Dictamen N° 656/23, fs. 40/41);

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones conforme a las competencias funcionales establecidas por la Ley N° 13.920, en su artículo 5°, inciso b), párrafos 1, 4 y 6;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Apruébase el "Instructivo para el Ingreso a Planta Permanente de



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

los Profesionales Universitarios de la Sanidad – Ley N° 9282”, que en diez (10) folios se agrega y forma parte de la presente, según lo acordado en la Comisión Técnica dependiente de la Paritaria Ley N° 9282, celebrada en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 13.042, en virtud de los acuerdos paritarios homologados por el Decreto N° 539/23.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dra. Sonia F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe



INSTRUCCIONES PARA EL PASE A PLANTA PERMANENTE

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

1. Profesionales alcanzados:

1.1 Profesionales alcanzados para el pase a Planta Permanente (como Titular)

Están alcanzadas en el presente procedimiento de pase a planta permanente en carácter de titulares aquellos Profesionales que **actualmente se encuentren desarrollando tareas asimilables a las normales y habituales del personal de planta permanente regido por la Ley N° 9.282** (independientemente del Ministerio en el que desarrollen sus funciones), y cuya vinculación como contratados/interinos haya sido iniciada con **posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2022, inclusive**, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 23° inciso a) apartado II de la Ley de Presupuesto 2023, N° 14.185.

Las formas de vinculación referidas son las establecidas en los siguientes regímenes:

a) Artículo 169° de la Ley N° 12.510, reglamentado por el Decreto N° 2038/13.

b) Suplentes (Interinos) designados en cargos vacantes.

c) Otras formas de vinculación laboral comprobables con el Estado Provincial que a juicio del Órgano de Interpretación previsto en el punto 4 del presente instructivo deban ser incorporados al presente procedimiento, como por ejemplo los profesionales que en su condición de monotributistas desempeñen tareas análogas a las desarrolladas por el personal de planta permanente en los diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud.

Condiciones de ingreso a Planta Permanente en carácter titular.

La incorporación a planta permanente en carácter titular será en el cargo inicial previsto como Profesional Ayudante de acuerdo a las funciones efectivamente desempeñadas, cumpliendo además aquellas condiciones establecidas en el artículo 4° la Ley N° 9.282, entre ellas:

a) Registrar la matriculación previa en el Colegio Profesional respectivo, como así también la especialidad si la tuviere.

b) Para el personal ingresante como suplente interino, contratado o monotributista se solicitará el certificado de aptitud psicofísica, emitido por un médico particular.

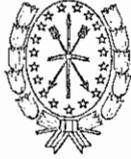
No obstante, una vez producida la incorporación a la planta de personal permanente deberán cumplimentar con la carpeta médica correspondiente dentro del plazo que determina la normativa (60 días).

c) No tener condenas por hechos dolosos que traigan aparejada la pena accesoria del artículo 12° del Código Penal.

d) No estar incurso en situación de incompatibilidad según las normas de la Ley N° 9.282, presentando la Declaración Jurada correspondiente.

e) No tener más de 10 años de graduado y 40 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria.

La incorporación a planta permanente en carácter titular de profesionales contratados/monotributistas se hará respetando la carga horaria que efectivamente desempeñan, dentro de los límites de incompatibilidad que fija la Ley N° 9.282.



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

En el caso de agentes suplentes interinos se los designará como titulares teniendo en cuenta las funciones que efectivamente desarrollan y con la carga horaria determinada en el cargo que ocupan.

Para el personal que cumpla con las condiciones establecidas en el presente, se iniciará una Primera Etapa de pase a planta de Profesionales de la Salud en el marco de la Ley N° 9.282.

Asimismo, se elevará a la Honorable Legislatura Provincial un proyecto de Ley que contemple las excepciones establecidas oportunamente en la Ley N° 14.068. Una vez aprobado el mismo, se dará inicio a una Segunda Etapa de incorporación a Planta Permanente para aquellos agentes que hayan sido alcanzados por las excepciones establecidas en las referidas normas, conforme a lo acordado en la Paritaria Jurisdiccional.

1.2 Profesionales titulares que detentan otra vinculación por la que deban ser designados como interinos.

Están alcanzadas en el presente procedimiento de regularización, aquellos Profesionales que siendo poseedores de un cargo con carácter titular perteneciente a la Ley N° 9.282, y además **actualmente se encuentren desempeñando tareas asimilables a la del personal de planta permanente regido por la Ley N° 9.282** (independientemente del Ministerio en el que desarrollen sus funciones), en calidad de contratados y/o monotributistas, **cuya vinculación haya sido iniciada con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2022, inclusive**, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 23° de la Ley N.º 14.185. Ello así, con la finalidad de no incurrir en una situación de incompatibilidad, de conformidad a las disposiciones normativas.

Condiciones para la designación en carácter interino.

La designación con carácter interino será en el cargo inicial de Profesional Ayudante, de acuerdo a las funciones efectivamente desempeñadas, cumpliendo además con todas aquellas condiciones establecidas en la Ley N° 9.282 en especial la incompatibilidad de horas y superposición horaria.

En caso de designación de profesionales que posean un cargo titular y además tengan un contrato y/o monotributo se los designará respetando la carga horaria máxima de 24 hs, de conformidad a los límites de incompatibilidad que fija la Ley N° 9.282, a excepción de aquellas situaciones especiales que estén debidamente justificadas.

2. Procedimiento aplicable

• Constancias

Las actuaciones tendientes al nombramiento en carácter de titular o interino serán iniciadas por las Jurisdicciones correspondientes a través del Efector y/o Unidad de Organización en cuyo ámbito los sujetos alcanzados prestan servicios.



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

Para el caso del Ministerio de Salud, la tramitación de las designaciones como titulares y/o interinos se gestionarán ante la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud, quedando reservada en dicha Dirección la documentación que avala las designaciones, la que una vez realizados los controles y verificado la correspondencia de su incorporación, podrán cargarse en el Sistema SubSalud.

Cabe señalar que cada Jurisdicción deberá tender a propiciar la gestión en un único expediente por Efector/Unidad de Organización y por cada tipo contractual, que abarque la totalidad de las designaciones a llevarse a cabo en su ámbito. En el mismo deberán obrar las siguientes constancias:

I) Formulario para la Designación en carácter que corresponda, sea Titular o interino, conforme al modelo correspondiente, los que forman parte del presente Anexo.

En el mismo constarán: a) la Jurisdicción o Ente solicitante, Efector y/o Unidad de Organización; b) los siguientes datos personales: Apellido y Nombre, Tipo y Número de Documento, Fecha de Nacimiento, CUIT/CUIL, Domicilio, Teléfono, e-mail; c) Número de Matrícula y Constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo; d) el detalle del vínculo contractual o laboral, con la información que permita identificar el mismo (acto administrativo que autorizó el vínculo actual con número de norma legal y fecha de la misma, o instrumento que acredite la relación vigente, fecha de inicio, carga horaria y contraprestación económica); e) el detalle sobre las condiciones de designación: Jurisdicción, Ente, Efector y/o Unidad de Organización, cargo y horas; f) presentación de la documental que corresponda a cada caso, actualizada al inicio de la gestión.

En el caso de que la documentación requerida haya perdido vigencia por la mora en el procedimiento administrativo, no imputable a la persona, a efectos de agilizar la designación, deberá constar en el articulado del decreto lo siguiente: **“Previo a la toma de posesión del cargo por parte del agente, el servicio administrativo jurisdiccional correspondiente deberá constatar que haya presentado la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ingreso de personal. De lo contrario, quedará sin efecto su designación.”**

II) Se confeccionará una “Planilla de Designaciones” correspondiendo una para la incorporación a planta permanente en calidad de titular de acuerdo al vínculo existente y otra para la incorporación en calidad de interino, las que formarán parte del acto administrativo que se elabore.

Las planillas deberán consignar los datos personales y aquellos correspondientes al cargo cuya designación se propicia.

En caso de tramitarse el pase a planta permanente en calidad de titulares del personal que revista como interino en cargo vacante, se deberá agregar en la planilla correspondiente el ID del cargo, el origen y fecha de la vacante.

III) Proyecto de Decreto, acompañado sobre carátula, que disponga la designación en planta como titular y/o interino de los sujetos alcanzados en las disposiciones precedentes, junto con la Planilla de Designaciones que corresponda.

Intervenciones necesarias

El expediente respectivo deberá contar con las siguientes intervenciones:



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

a) Informe de la Dirección General de Administración / S.A.F. correspondiente, sobre las adecuaciones en la planta de personal, presupuestarias y financieras, que resulten pertinentes en cada caso.

A fin de posibilitar la designación por ingreso en la planta de personal permanente de las personas involucradas deberá tenerse en cuenta:

***Planta de Cargos:**

El proyecto de Decreto deberá disponer la modificación del detalle analítico de la Planta de Personal Permanente (ampliación) en el marco de las disposiciones del artículo 23°, inciso a), apartado II de la Ley N° 14.185, teniendo en consideración el **ingreso por el cargo inicial**, cantidad de horas, Efector y/o Unidad de Organización que en cada caso se determine.

Para el caso del Ministerio de Salud, la Dirección General de Personal tiene a su cargo la administración de la Planta de cargos de la Jurisdicción y SIPAF CARGO, sistema que no permite discriminar la carga horaria del cargo, como tampoco consignar fecha y origen de la vacante.

***Créditos Presupuestarios:**

Las respectivas jurisdicciones ofrecerán como parte del financiamiento de la gestión las economías en los créditos correspondientes a las partidas presupuestarias específicas con los que se atiende el gasto de cada uno de los contratos u otra vinculación de los agentes que ingresarán a planta permanente y que se traducen en una modificación compensada mediante el traslado por igual importe de créditos de las partidas con las que se atienden las aludidas prestaciones (Reducción) al Inciso 1- Gastos en Personal (ampliación). Deberá constar que el mayor costo que importa la incorporación a planta permanente se resuelve dentro del nivel asignado en la Ley de Presupuesto N° 14.185 del ejercicio fiscal 2023.

***Encuadre de la gestión**

Las gestiones deberán ser encuadradas en los términos del artículo 28 inc. h) de la Ley N° 12.510 y en las disposiciones del artículo 23° la Ley de Presupuesto para el año 2023, registrada bajo el N° 14.185 y Acta Paritaria, homologada por Decreto N° 539/23.

- b) Informe del área de Recursos Humanos encargada del control primario de la gestión.**
- c) Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional.**
- d) Conformidad del Secretario / Subsecretario de Administración jurisdiccional.**
- e) Refrendo del titular de la Jurisdicción.**
- f) Intervenciones dentro del ámbito del Ministerio de Economía: como Órganos Rectores en la materia, la Dirección General de Presupuesto, Secretaría de Hacienda, Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública.**



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

- g) Refrendo del señor Ministro de Economía, en todos los casos.
- h) Intervenciones en el ámbito del Ministerio de Gestión Pública: Dirección General de Control Técnico-Administrativo y Secretaría Legal y Técnica.
- i) Refrendo del señor Ministro de Gestión Pública, en todos los casos.
- j) Firma del Gobernador.

3. Órganos de Interpretación:

De presentarse dificultades interpretativas o situaciones especiales no contempladas sobre los alcances y aplicación del presente instructivo, serán la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, y la Comisión Técnica dependiente de la Paritaria 9.282, los organismos encargados de brindarles tratamiento.

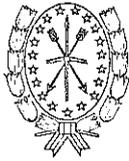
C.P.N. Adriana de los M. Torres
Subsec. de Gestión de Recursos Humanos
Ministerio de Salud



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

 PROVINCIA DE SANTA FE		Designación en Planta Permanente TITULAR - Acta Paritaria N° /2023 -	
Jurisdicción /Ente			
Datos Personales			
Apellido y Nombre			
Tipo y N° Documento		CUIT/CUIL	
Fecha de Nacimiento		Domicilio	
Teléfono		E-mail	
Antecedentes del vínculo laboral			
Último acto administrativo de vinculación con el Estado Provincial			
Designación en Planta Permanente			
N.º Matricula		Especialidad:	
Escalafón		Horas	
Cargo inicial		Efactor/U. de Org	
Documentación Presentada por el Agente			
Copia Certificada por Autoridad Judicial o Notarial de 1era, 2da hoja y último cambio de domicilio del Documento de Identidad.			
Constancia CUIL/CUIT de ANSeS.			
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos			
Certificado de Conducta emitido por la Policía Provincial.		Fecha Vencimiento	
Declaración Jurada de la no existencia de incompatibilidades.			
Copia de Título habilitante, certificada por Autoridad Judicial, Notarial o del establecimiento que expide el título.			
Dejo constancia que la totalidad de la documentación referida en este formulario y los antecedentes que acreditan el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos se encuentran reservados en la Jurisdicción.			
----- Firma y Sello Director General de Administración, de Personal o de Recursos Humanos,		----- Firma y Sello Funcionario con rango no inferior a Subsecretario, o Titular del Ente	



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

 PROVINCIA DE SANTA FE	Designación en Planta Permanente INTERINO - Acta Paritaria N° /2023 -		
Jurisdicción /Ente			
Datos Personales			
Apellido y Nombre			
Tipo y N° Documento		CUIT/CUIL	
Fecha de Nacimiento		Domicilio	
Teléfono		E-mail	
Antecedentes del vínculo laboral			
Último acto administrativo de vinculación con el Estado Provincial			
Designación en Planta Permanente			
N.º Matricula		Especialidad:	
Escalafón		Horas	
Cargo inicial		Efector/U. de Org	
Documentación Presentada por el Agente			
	Copia Certificada por Autoridad Judicial o Notarial de 1era, 2da hoja y último cambio de domicilio del Documento de Identidad.		
	Constancia CUIL/CUIT de ANSeS.		
	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos		
	Certificado de Conducta emitido por la Policía Provincial.	Fecha Vencimiento	
	Declaración Jurada de la no existencia de incompatibilidades.		
	Copia de Título habilitante, certificada por Autoridad Judicial, Notarial o del establecimiento que expide el título.		
Dejo constancia que la totalidad de la documentación referida en este formulario y los antecedentes que acreditan el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos se encuentran reservados en la Jurisdicción.			
----- Firma y Sello Director General de Administración, de Personal o de Recursos Humanos,		----- Firma y Sello Funcionario con rango no inferior a Subsecretario, o Titular del Ente	

